DIARIO OFICIAL. AÑO CXXII. N. 37140. 10, SEPTIEMBRE, 1985. PAG. 4.

## **DECRETO NUMERO 2519 DE 1985**

(septiembre 3)

## por el cual se da. cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en desarrollo de las leyes 6ª de 1971 y 45 de 1981. y

## CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Colombia, por Ley 45 de 1981, aprobó el Tratado de Montevideo del 12 de agosto de 1980. por medio del cual se creó la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, que sustituyó el Tratado de Montevideo de 1960, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. ALALC;

Que en desarrollo de la Resolución número 1 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación, Colombia renegoció con Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y México las concesiones otorgadas en las respectivas Listas Nacionales llegando a la suscripción de Acuerdos de Alcance Parcial;

Que durante la VI conferencia dé Evaluación y Convergencia de la ALADI, los Plenipotenciarios de Colombia y México llegaron a un acuerdo, respecto de los productos enumerados en el artículo 4º de este Decreto;

Que mediante Resolución II (VE) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia se dio iniciación a la aplicación de los tratamientos diferenciales;

Que para la expedición de este Decreto, se ha oido previamente el concepto del Consejo Nacional de Política Aduanera,

## DECRETA:

Artículo 1º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Argentina, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
04.04.3.99	Los demás quesos de pasta dura, excepto parmesano y romano
04.04.4.02	Queso roquefort o azul
07.01.0.04	Ajos frescos o refrigerados
07.03.0.03	Cebollas
07.04.0.99	Tomate desecado, deshidratado, en polvo
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones, excepto para siembra
08.04.0.02	Uvas pasas, no acondicionadas pata la venta al detal
08.06.0.01	Manzanas frescas
08.11.0.01	Cerezas enteras conservadas, en envase de 3 kgr. o más
08.11.0.02	Damascos enteros conservados, en envases de 3 kgr. o más
08.11.0.04	Pulpas de frutas cocidas o sancochadas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada con otras sustancias que sirvan para asegurar provisionalmente su conservación, pero impropias para el consumo inmediato

08.11.0.05	Frutas simplemente tratadas en seco con anhídrido sulfuroso para asegural provisionalmente su conservación pero impropias para el consumo inmediato
08.11.0.99	Duraznos enteros conservados, en envases de 3 kgr. o más
08.12.0.05	Damascos (chabacanos, albaricoques) con carozo (con hueso), desecados
08.12.0.07	Duraznos (melocotones) con carozo (huesillos, pelones), desecados
08.12.0.08	Duraznos (melocotones) sin carozo (orejones, descarozados, medallones), desecados
08.12.0.09	Manzanas completamente deshidratadas sin ninguna preparación adicional, para usos industriales definidos, no acondicionados para la venta al detal
09.02.0.01	Te a granel, en hojas o envases de contenido neto mayor de 5 kilos
15.07.1.04	Aceite de oliva en bruto
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto
15.07.2.04	Aceite de oliva refinado
15.07.2.09	Aceite de lino (linaza) refinado, desnaturalizado
15.08.1.01	Aceite de lino (linaza) cocido
16.03.1.01	Extracto dé carne en pasta en envases de 3 kgr. o más
16.03.1.02	Extracto de carne en polvo en envases de 3 Kg. o más
16.03.2.01	Jugos de carne
20.05.3.01	Purés y pasta de durarazno concentrado, sin adición de azúcar en envases de 3 kg. c más
20.05.3.99	Los demás purés y pastas de frutas no tropicales, concentrados, sin adición de azúcal en envases de 3 Kg. o más
20.07.3.02	Mosto de uva concentrado en envases de 5 litros o más
22.05.1.11	Vinos con denominación de origen y condiciones negociadas
22.09.2.01	Aguardiente de vino (cogñac, brandy) en envases de menos de 5 litros
22.09.3.02	Licor ponche
28.12.0.01	Acido bórico (ácido ortobórico)
29.15.1.42	Anhídrido maleico
29.30.0.01	Disocianato de tolueno (TDI)
29.35.9.17	Rotenona
29.36.9.18	6 amino purina (adenina, "Vitamina B4") pura
30.01.2.01	Extractos de hígado
30.01.2.99	Los demás extractos, excepto de bilis
32.01.0.02	Extractos de quebrancho
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos sintéticos
32.05.2.01	Agentes de "blanqueo óptico"
35.03.2.99	Las demás colas de origen animal, excepto ictiocola

37.01.0.01	Placas y peliculas para radiografía
37.02.2.01	Películas fotográficas no perforadas para imágenes monocromas, sin impresionar
37.03.1.01	Papeles y cartulinas para imágenes monocromas, sin impresionar
37.07.2.09	Las demás películas positivas monocromas
38.08.1.01	Colofonías
39.02.2.01	Polietileno de alta densidad
40.02.1.04	Polibutadieno estireno (SBR)
40.02.2.04	Caucho sintético polibutadieno estireno (SBR)
40.02.2.99	Los demás cauchos sintéticos
47.01.3.02	Pastas químicas de madera a la soda y al sulfato sin blanquear, de coníferas
47.01.3.04	Pastas químicas de madera a la soda y al sulfato de coníferas
49.01.1.01	Libros técnicos, científicos y de enseñanza
49.01.9.01	Otros libros, excepto técnicos y científificos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza
49.01.9.99	Los demás de otros libros
53.02.1.03	Pelos finos de conejo o liebre
73.18.2.01	Tubos sin costura, de acero común
73.18.2.03	Tubos sin costura, de aceros aleados
73.18.2.99	Los demás tubos sin costura, excepto de acero fino al carbono
73.24.0.99	Tubos o cilindros sin soldadura para más de 50 atmósferas, para contener gases
74.11.0.01	Telas continuas o sinfín, para máquinas a base de bronce fosforoso, para la industria papelera
82.03.0.02	Llaves de ajuste
82.05.0.06	Utensilios de sondaje y perforación
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar
82.11.8.02	Hojas para máquinas de afeitar
83.07.1.99	Aparatos para iluminación de salas de cirugía
84.10.5.01	Aparatos de bombeo individual para petróleo
84.17.1.99	Máquinas pasterizadoras para industrias de cerveza
84.17.3.99	Aparato estufa con balanza para determinar porcentaje de agua en celulosa y pasta mecánica
84.19.1.02	Máquinas para llenar, cerrar, etiquetear o capsular botellas 0.85
84.19.1.99	Máquinas para limpiar secar botellas
84.22.3.99	Máquinas paletizadoras o despaletizadoras de cajas
84.35.1.09	Máquinas para marcar bolsas
84.53.0.01	Máquinas automáticas para el tratamiento de la información y sus unidades, lectores

	magnéticos u ópticos, máquinas para registro de informaciones sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento de estas informaciones, no especificadas ni comprendidas en otras posiciones
84.59.7.99	Maquinaria para petróleo, equipo de cementación y flotación, equipos separadores, medidores, lavadores, raspadores e inyectores, unidades de bombeo y tuercas de la barra del rifle para perforaciones neumáticas
84.59.7.99	Equipos para preparación de bebidas carbonatadas, comprendiendo desairado de agua, dosificador de agua, jarabe, enfriamiento y carbonatación con rendimiento de hasta 60.000 litros por hora
84.59.8.01	Repuestos y accesorios para equipos de perforación de pozos de petróleo
84.60.0,01	Matrices para la industria de plásticos
84.61.9.01	Arboles de navidad
84.62.1.01	Rodamientos de bolas
84.62.1.02	Rodamientos de rodillos
85.02.2.01	Imanes permanentes
85.19.2.04	Startes o arrancadores para lámparas fluorescentes
90.17.1.01	Electrocardiógrafos
90.17.1.99	Los demás aparatos electromédicos
90.20.1.01	Aparatos de rayos X
90.23.0.01	Termómetros clinicos
90.23.0.99	Barómetros
90.24.9.01	Medidores de caudal
90.24.9.99	Medidores (controles) presostáticos para compresores de refrigeración (presóstatos)
92.02.0.02	Guitarras

Artículo 2º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Argentina, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
53.01.1.01	Lana con suarda o lavada en vivo o a lomo sucia) de finura 60's o más
53.01.1.02	Lana con suarda o lavada en vivo o a lomo (sucia) de finura de más de 48's y menos de 60's
53.01.1.03	Lana con suarda o lavada en vivo o a lomo (sucia) de finura de 48's o inferior
53.01.2.01	Lana lavada de finura de 60's o más
53.01.2.02	Lana lavada de finura de más de 48's y menos de 60's
53.01.2.03	Lana lavada de finura de 40',s o inferior

Parágrafo. Cuando el gravamen aplicable a terceros países de cualquiera de los productos del presente articulo sea del 10% o superior, la tarifa correspondiente a los mismos productos, originarios y provenientes de Argentina, será del 5% ad-valórem.

Artículo 3º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Brasil, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
08.01.0.08	Nueces o castañas de Brasil (nueces de pará, bacurí)
08.01.0.09	Nueces o castañas de caju (nueces de anacardos, marañones)
09.02.0.01	Té a granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kgr.
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")
09.07.0.01	Clavo de especia ("clavo de olor") (frutos, clavillos y pedúnculos)
13.03.1.03	Jugos y extractos vegetales de cáscara de nuez de caju
15.07.2.16	Aceites purificados o refinados de oiticica
15.16.0.02	Cera de carnauba
28.20.2.01	Corindones artificiales
28.30.1.01	Cloruro de amonio
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio
28.42.1.99	Carbonato de bario
28.56.0.02	Carburo de silicio (siliciuro de carbono, carborundo)
29.04.2.01	Etilenoglicol (Etanodiol; Glicol)
29.15.2.04	Tereftalato de; dimetilo (DMT)
29.16.9.03	Acido 2,4-Dicloro-fenoxiacético (2,4-D)
30.05.1.99	Suturas quirúrgicas de ácido poliglicólico
32.01.0.01	Extracto curtiente de acacia negra
32.01.0.02	Extracto curtiente de quebracho
32.05.1.01	Pígmentos orgánicos sintéticos
32.08.9.01	Composiciones vitrificables
37.01.0.01	Placas y películas radiográficas
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, en rollos o en tiras, no perforadas, para imágenes monocromas
37.03.1.01	Papeles y cartulinas sensibilizadas, para imágenes monocromas, sin revelar
37.03.1.02	Papeles y cartulinas, sensibilizadas, para imágenes. policromas, sin revelar
40.02.1.04	Latex polibutadieno-estireno (SBR)
47.01.3.04	Pastas químicas de madera, a la soda y al sulfato, blanqueadas, de coníferas
47.01.3.05	Pastas químicas de madera, a la soda y al sulfato blanqueadas, de otras maderas
47.01.3.08	Pastas químicas de madera, al sulfito blanqueadas, de coníferas
73.02.0.01	Ferromanganeso
73.02.0.02	Ferrocromo

73.18.2.01	Tubos sin costura, de acero común, inclusve con revestimiento de otros metales
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"
73.20.0.99	Los demás accesorios para tubos de acero excepto de hierro fundido
74.07.0.01	Desbastes de tubos de cobre de diámetro hasta 100 rnm
82.02.1.01	Hojas de sierras de cintas sin fin
82.02.1.04	Hojas de sierras circulares
84.23.2.02	"Bulldozers", "Angledozers"
84.23.2.04	Motoniveladoras-explanadoras o allanadoras ("graders")
84.31.2.01	Máquinas y aparatos para preparación (apresto) de papel y cartón
84.31.2.99	Las demás máquinas y aparatos para fabricación y acabado del papel y cartón
84.44.8.01	Cilindros para laminadores
84.52.1.03	Máquinas de calcular electrónicas
84.59.3.03	Usinas de asfalto
85.24.0.01	Electrodos de grafito
85.24.0.99	Tapones de grafito
87.01.1.01	Tractores de ruedas, agrícolas
87.01.2.01	Tractores de esteras, agrícolas
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico

Artículo 4º La importación de los siguientes productos originarios y provenientes de México, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
07.04.0.99	Tomate natural deshidratado, en polvo
07.05.1.11	Garbanzos para la siembra
07.05.1.19	Los demás garbanzos
07.05.1.214	Lentejas y lentejones para la, siembra
08.04.0.02	Uvas pasas no acondicionadas para la venta al detal
09.04.0.01	Pimienta (del género piper)
12.07.0.07	Orégano
13.02.1.01	Goma laca
13.02.2.01	Goma arábiga (del senegal, del nilo de Adén, etc.)
15.16.0.01	Cera candelilla

20.02.1.03	Arvejas en recipientes herméticamente cerrados
20.02.2.03	Arvejas acondicionadas en otros envases
20.05.3.01	Purés y pastas de duraznos
20.05.3.99	Los demás purés y pastas de frutas no tropicales
20.07.3.02	Mostos de uva concentrado (cocido)
22.05.1.11	Vinos con denominación de origen
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)
22.09.2.04	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)
25.01.0.02	Cloruro de sodio con mínimo de 99.5% de pureza
25.05.1.01	Arenas silíceas y cuarzosas usadas en construcción
25.05.1.02	Arenas silíceas y cuarzosas con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%
25.07.0.01	Bentonita
25.07.0.02	Caolín
25.12.0.01	Diatomita
26.01.1.71	Braunita
26.01.1.72	Dialogita o rodocrosita
26.01.1.73	Hausmanita
26.01.1.74	Manganita
26.01.1.75	Silomelana
26.01.1.76	Pirolusita
27.10.4.01	Aceites lubricantes blancos
27.10.4.99	Demás aceites lubricantes, excluyendo de husos
28.11.0.01	Anhídrido arsenioso
28.13.1.01	Acido florhidrico anhidro
28.20.1.02	Hidróxido de aluminio
28.23.1.01	Oxido férrico (minio de hierro, colcótar)
28.25.0.01	Bióxido de titanio
28.25.0.99	Los demás óxidos de titanio
28.27.0.01	Protóxido de plomo (masicot, litargirio)
28.27.0.02	Oxido salino de plomo (minio)
28.28.3.99	Oxidos e hidróxidos de berilio
23.39.2.05	Subnitrato de bismuto
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio
28.42.1.08	Carbonatos de bismuto
28.42.2.99	

	Los demás percarbonatos, excepto de sodio
28.45.0.07	Silicato de plomo
29.04.2.01	Glicol (Monoetilenglicol)
29.14.2.05	Acido monocloroacético
29.14.2.99	Monocloroacetato de sodio
29.15.2.01	Acido tereftálico
29.15.2.04	Tereftalato de dimetilo (DMT)
29.16.9.03	Acido 2-4-diclorofenoxiacético (2.4-D)
29.35.9.99	Imidazolina
29.38.1.99	Las demás provitaminas y sus derivados puras
29.38.2.99	Las demás vitaminas y sus derivados puras
29.39.1.99	Las demás hormonas naturales del lóbulo anterior a la hipófisis puras
29.44.0.02	Estreptomicina
29.44.0.99	Los demás antibióticos puros
30.01.9.01	Plasma humano
30.02.1.01	Suero antibotrópico
30.02.1.02	Suero anticrotálico
30.02.1.03	Suero antiofídico
36.02.1.04	Suero antidiftérico
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos
32.05.1.99	Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas excepto azul de metileno, carotenos (alfa, beta y gama)
32.07.1.01	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos
32.07.9.04	Pigmentos a base de azul de Prusia
32.08.1.01	Pigmentos a base de metales preciosos o de sus compuestos
32.08.1.99	Los demás pigmentos, opacificantes y colorantes preparados
32.08.9.01	Composiciones vitrificables
32.08.9.02	Frita de vidrio
32.09.9.02	Hojas para el marcado al fuego
37.01.1,01	Placas radiográficas
37.02.1.01	Películas para radiografías
37.02.2.01	Películas cinematográficas no perforadas para imágenes monocromas
37.02.2.01	Películas fotográficas no perforadas para imágenes monocromas
37.02.2.02	Películas cinematográficas no perforadas para imágenes policromas
37.02.2.02	Películas fotográficas no perforadas para imágenes policromas

37.02.3.01	Películas cinematográficas perforadas para imágenes monocromas
37.02.3.01	Películas fotográficas perforadas para imágenes monocromas
37.02.3.02	Películas cinematográficas perforadas para imágenes policromas
37.02.3.02	Películas fotográficas perforadas para imágenes policromas
37.07.1.01	Noticiarios, educativas y científicas negativas
37.07.1.99	Las demás películas cinematográficas negativas
38.03.1.01	Carbones activados
38.07.0.03	Aceite de pino
38.08.1.01	Colofonia
38.11.1.01	Desinfectantes a base de piretro
38.11.1.02	Desinfectantes a base de azufre mojable
38.11.1.99	Los demás desinfectantes
38.14.0.01	Aditivos antidetonantes excepto detergentes, dispersantes, inhibidores de oxidación, corrosión, herrumbre, aditivos de extrema presión
38.16.0.01	Medios de cultivos
38.19.0.05	Parafinas cloradas
38.19.0.16	Base para goma de mascar
38.19.0.21	Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio
38.19.0.99	Los demás productos químicos puros, excepto productos para la corrección de clisés; sales para salazón sin adición de azúcar; escayolas y sus compuestos; carbones en composiciones metalografíticas; estabilizadores para resinas artificiales; aguas amoniacales, crudo amoniacal y mezclas a base de protóxido de plomo y plomo metálico
39.01.2.04	Resinas poliésteres (resinas de poliéster tereftalato), excepto en forma líquida o pastosa
	-Mate
	-Brillantes
	-Las demás
39.01.2.99	Resinas poliacrilamidas, excepto en forma líquida o pastosa
39.02.2.99	Demás resinas sintéticas excepto alcohol polivinílico y polivinilbutiral, excepto en forma líquida o pastosa
39.03.3.02	Acetato de celulosa sin plastificante
39.03.4.02	Acetato de celulosa con plastificante
39.07.0.99	Tubos de cloruro de vinilideno
39.07.0.99	Bolsas de cloruro de vinilideno
40.02.1.04	Látex de polibutadieno-estireno (SBR) incluso prevulcanizado
40.02.1.06	Látex de polibutadieno acrilo-nitrilo (NBR)

40.02.2.99	Las demás cauchos sintéticos
40.09.0.01	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin combinar con otras materias
40.09.0.01	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, combinados con otras materias
49.01.1.01	Libros técnicos y científicos y de enseñanza
49.01.1.02	Libros litúrgicos
49.01.1.03	Libros sistema Braille y semejantes
49.01.9.01	Otros libros
49.01.9.99	Los demás de otros libros
49.03.0.01	Libros educativos animados para niños
73.02.0.01	Ferromanganeso
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, so1dados por proceso "brazing"
73.20.0.99	Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansión, excepto de hierro fundido
73.24.0.99	Cilindros sin soldadura para más de 50 atmósferas
74.01.3.01	Cobre electrolítico refinado, excepto wire bars y las granallas
74.02.0.99	Las demás cuproaleaciones
74.04.1.02	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.12 mm. a menos de 0.16 mm. de espesor
74.04.1.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.16 mm. de espesor
74.04.9.02	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0.12 mm. y hasta 0.16 mm.
74.04.9.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de más de 0.16 mm. de espesor, excepto de cobre electrolítico
74.07.0.01	Desbastes de tubos y barras húecas, de diámetro hasta 100 mm.
74.11.0.01	Telas a base de bronce fosforoso
76.05.1.01	Polvo de aluminio
76.16.0.99	Clips o broches de aluminio para bolsas
78.01.1.01	Plomo en bruto en lingotes o panes
78.01.1.11	Plomo electrolítico refinado en lingotes
78.01.1.21	Plomo para tipos de imprenta en lingotes (aleaciones)
79.01.1.01	Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.99% o más de zinc
79.01.1.11	Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso de 99.95% inclusive a 99.99% exclusive de zinc
79.01.1.21	Zinc no aleado en lingotes conteniendo en peso menos de 99.95% de zinc
81.04.2.02	Cardmio en bruto
82.05.0.06	Barrenas
82.05.0.06	Trépanos

82.05.0.99	Demás útiles intercambiables
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar
82.11.8.02	Hojas para máquinas de afeitar
83.07.1.01	Linternas a petróleo, a presión
83.07.1.01	Las demás linternas
83.07.1.99	Aparatos para iluminación de salas de cirugia
83.08.0.01	Tubos flexibles de metales comunes
84.17.3.99	Aparato estufa con balanza para determinar porcentaje de agua
84.18.1.99	Aparatos centrífugos para la limpieza de celulosa y papel
84.18.2.99	Filtros al vacío reguladores de aire y filtros magnéticos excepto para motores
84.21.8.99	Llaves de succión
84.23.2.99	Pulvimezclador de suelos
84.23.8.02	Puntas y dientes para máquinas de la subposición 84.23.2
84.34.2.01	Tipos de imprenta
84.34.2.99	Chapas de zinc para fotograbado y matrices para componer linotipos
84.35.1.09	Máquinas para marcar bolsas
84.38.8.99	Hilaturas de anillos
84.41.8.02	Agujas para máquinas de coser
84.42.1.01	Máquinas para cortar y rebajar cueros
84.44.8.01	Cilindros
84.53.0.01	Máquinas para el tratamiento de la información
84.56.1.01	Trituradores de mandíbula
84.56.2.01	Máquinas para la expulsión de arcillas de las industrias cerámicas y máquinas neumáticas para moldeación mecánica y limpieza a chorro, vibradores de inmersión de 8.500 vibraciones por minuto con o sin motor
84.56.8.99	Partes y piezas para máquinas de la industria extractiva
84.59.3.03	Usinas de asfalto
84.59.7.99	Maquinaria para petróleo
84.59.8.01	Repuestos y accesorios para equipos de petróleo
84.60.0.01	Matrices para la industria del plástico
84.61.9.01	Arboles de Navidad
84.61.9.03	Válvulas y llaves de compuerta hasta de 100 mm. inclusive
84.61.9.99	Demás válvulas y llaves de control automático hasta de 100 mm., excepto válvulas esféricas
84.62.1.02	Rodamientos de rodillos
84.62.1.99	Balero de collarín

85.02.9.99	Trampas y rejillas y demás partes y piezas
85.18.1.99	Condensadores eléctricos fijos, electrolíticos capacitadores, excepto de cerámica y poliéster
85.19.2.04	Starters o arrancadores
85.20.8.01	Casquetes de bronce
85.21.1.02	Tubos y válvulas receptoras para TV color
85.21.1.02	Tubos y válvulas receptoras para TV blanco y negro
85.22.1.99	Detectores de metal
85.24.0.01	Electrodos para hornos eléctricos
85.24.0.01	Los demás electrodos
85.24.0.02	Escobillas
85.24.0.99	Tapones de grafito
85.25.0.01	Aisladores de porcelana para más de 25.000 voltios
85.25.0.99	Demás aisladores para más de 25.000 voltios
87.03.0.99	Coches escobas
90.10.8.01	Partes y piezas para aparatos de fotocopia
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia
90.12.1.01	Microscopios monoculares
90.14.1.01	Teodolitos
90.14.1.02	Alidadas
90.17.1.99	Demás aparatos electromédicos, excepto electrocardiógrafo
90.17.9.99	Bolsas triples, cuádruples y quíntuples para toma de sangre
90.23.0.99	Barómetros
90.24.9.01	Medidores de caudal
90.24.9.99	Controles presostáticos
90.24.9.99	Aparatos para control y regulación de fluidos líquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros
92.01.0.99	Pianolas
92.05.0.01	Instrumentos musicales de viento
92.09.0.01	Cuerdas de metal
92.09.0.02	Cuerdas de tripa
92.09.0.03	Cuerdas de seda
92.09.0.04	Cuerdas de fibras sintéticas
92.09.0.99	Las demás cuerdas
92.12.0.04	Cintas grabadas o impresionadas

93.07.1.01	Cartuchos para la caza
93.07.1.99	Las demás municiones para la caza
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos
98.03.8.01	Partes para bolígrafos
98.07.0.01	Numeradores automáticos
98.10.1.01	Encendedores a gas para bolsillo

Artículo 5º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Chile, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
07.01.0.04	Ajos frescos o refrigerados
07.04.0.99	Tomate desecado deshidratado
07.05.1.19	Garbanzos, excepto para siembra
07.05.1.29	Lentejas y lentejones, excepto para siembra
08.04.0.01	Uvas frescas
08.04.0.02	Pasas no acondicionadas para la venta al por menor
08.06.0.01	Manzanas frescas
08.06.0.02	Peras frescas
08.07.0.01	Cerezas frescas
08.07.0.02	Ciruelas frescas
08.07.0.04	Duraznos frescos
08.11.0.01	Cerezas enteras conservadas en envases de 3 kgr. o más
08.11.0.02	Damascos conservados enteros en envases de 3 kgr. o más
08.11.0.99	Las demás frutas enteras o cortadas en trozos; peladas, mondadas o descortezadas
08.11.0.99	Las demás frutas enteras o cortadas en trozos; rayadas o en pulpa
08.12.0.03	Ciruelas desecadas, en envases no acondicionados para la venta al por menor, con carozo
08.12.0.05	Damascos secos con carozo
08.12.0.07	Duraznos secos con carozo
08.12.0.08	Duraznos sin carozo
08.12.0.09	Manzanas desecadas
10.04.0.01	Avena para el consumo

12.07.0.07	Orégano
12.10.0.03	Semillas de alfalfa
13.03.3.01	Agar-agar
15.04.2.92	Aceite de pescado semirrefinado
20.02.1.03	Arvejas en conserva sin vinagre ni ácido acético
20.05.3.01	Purés y pastas de durazno
20.05.3.99	Demás purés y pastas de frutas no tropicales
20.07.3.02	Mosto de uva cocido
22.05.1.11	Vinos con denominación de origen
22.05.1.23	Vinos espumosos o gasificados
25.11.0.01	Baritina para perforación de pozos
28.01.4.02	Yodo sublimado
28.04.9.05	Selenio
29.04.2.05	Pentaeritritol
29.14.1.01	Acido fórmico
29.14.1.02	Formiato de sodio
32.08.9.01	Composiciones vitrificables
37.05.0.99	Las demás películas sin perforar y perforadas, impresionadas y reveladas, negativas o positivas, excepto microfilms
38.03.1.01	Carbones activados
38.11.1.99	Insecticidas a base de fosfuro de aluminio (Phostoxin)
39.03.3.01	Nitrato de celulosa líquido o pastoso
39.03.4.01	Nitrato de celulosa en polvo, gránulos o escamas
47.01.1.01	Pastas mecánicas de madera; de coníferas
47.01.3.02	Pastas químicas de madera a la soda y al sulfato sin blanquear, de coníferas
47.01.3.04	Pastas químicas de madera a la soda y al sulfato blanqueadas, de coníferas
48.01.1.01	Papel para periódicos en rollos o en hojas
48.01.9.05	Papel para confección de tarjetas perforables
73.02.0.99	Ferromolibdeno
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento de cobre, con costura
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento de cobre, sin costura
74.01.3.01	Cobre refinado electrolítico
74.01.3.02	Cobre refinado al fuego
74.03.1.01	Barras de cobre cuya mayor dimensión en su sección transversal sea mayor de 6 mm. y hasta 50 mm.

74.03.1.02	Barras de cobre cuya mayor dimensión en su sección transversal sea mayor de 50 mm.
74.03.1.99	Las demás barras de cobre
74.04.1.02	Chapas de cobre electrolíticas de más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor
74.04.9.02	Otras chapas de cobre de más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor
74.07.0.01	Tubos y barras huecas de cobre, incluidos sus desbastes, hasta 100 mm.
74.07.0.99	Los demás tubos y barras huecas mayores de 100 mm.
84.60.0.99	Moldes para metales y carburos metálicos
84.61.9.99	Válvulas y reguladores de gas
85.20.8.01	Casquetes de bronce par la fabricación de ampollas

Artículo 6º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Paraguay, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
04.04.1.01	Quesos y requesón de pasta blanda, tipo colonia
04.04.3.01	Queso parmesano de pasta dura
04.04.3.02	Queso romano de pasta dura
04.04.3.99	Los demás quesos de pasta dura
04.04.4.02	Quesos típicos roquefort azul
04.04.4.99	Los demás quesos típicos, excepto gorgonzola
05.14.1.01	Bilis para fabricación de productos opoterápicos o farmacéuticos
05.14.1.02	Hipófisis para fabricación de productos opoterápicos o farmacéuticos
05.14.1.03	Glándulas mamarias (frescas, congeladas o conservadas provisionalmente en otra forma)
05.14.1.04	Ovarios (frescos, congelados o conservados provisionalmente en otra forma)
05.14.1.05	Páncreas (frescos, congelados o conservados provisionalmente en otra forma)
05.14.1.06	Testículos (frescos, congelados o conservados provisionalmente en otra forma)
05.14.1.07	Tiroides (frescas, congeladas o conservadas, provisionalmente en otra forma)
05.14.1.08	Vesículas (frescas, congeladas o conservadas provisionalmente en otra forma)
05.14.1.09	Cálculos biliares (frescos, congelados o conservados provisionalmente en otra forma)
05.14.1.99	Las demás sustancias animales para la fabricación de productos opoterápicos o farmacéutico
07.03.0.03	Cebollas en salmuera
07.03.0.04	Pepinos y pepinillos
07.03.0.06	Zanahorias
07.03.0.99	Las demás legumbres y hortalizas en salmuera (excepto papas, aceitunas, alcaparras

	y tomates)
08.01.0.03	Ananás (piñas, azucaran, abacaxi)
08.01.0.05	Aguacates, paltas
09.02.0.01	Té a granel, en hojas o en envases de contenido mayor de 5 kg.
09.03.0.01	Yerba mate canchada
09.03.0.02	Yerba mate elaborada
09.03.0.99	Los demás (yerba mate)
09.04.0.01	Pimienta (del genero "piper")
09.04.0.03	Pimientos dulces molidos o pulverizados
12.07.0.99	Té vigorizante,, depurativo, obesidad
15.02.1.01	Sebos en bruto (grasa o sebos en rama) o desnaturalizados de bovinos (vacuno)
15.07.1.13	Aceite de. risino en bruto
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto
16.03.1.01	Extractos de carne en pasta
16.03.1.02	Extractos de carne en polvo
16.03.2.01	Jugos de carne
20.01.1.99	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas con adición de azúcar acondicionadas en recipientes herméticamente cerrados, excepto aceitunas
20.01.2.99	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas con adición de azúcar, acondicionadas en otros envases, excepto aceitunas
20.02.1.03	Arvejas preparadas o conservadas sin vinagre, en ácido acético, en recipientes herméticamente cerrados
20.02.1.06	Pepinos preparados o conservados en recipientes herméticos cerrados
20.02.1.07	Tomate cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, en recipientes herméticamente cerrados
20.02.2.07	Tomate cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7% (acondicionados en otros envases)
20.04.1.99	Las demás frutas confitadas con azúcar, excepto castaña cándida
21.02.3.01	Mate soluble, yerba mate
21.07.0.05	Manteca de maní (cacahuete), salada o azucarada
22.09.2.03	Aguardiente de caña (ron y similares): caña paraguaya
23.01.1.01	Harina y polvo de carne y despojos
23.02.0.01	Afrechos o salvados
23.04.0.01	Torta de girasol
24.02.1.01	Cigarrillos y trompetillas (puros, charutos)
24.02.1.02	Cigarrillos de tabaco negro
24.02.1.05	Tabaco picado o en hebras

30.01.1.02	Hipófisis para usos opoterápicos, desecada, incluso pulverizada
32.01.0.02	Extracto de quebracho soluble en agua fria
33.01.1.04	Aceite esencial en cáscara. de naranja
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela
33.01.1.10	Aceite. esencial de limón ( <b>C</b> . limón-L. Burn), de limón mexicano ( <b>C</b> . aurantifolia-Christmann-Swingle)
33.01.1.11	Aceite esencial de menta
33.01.1.12	Aceite esencial de palo de rosa
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain
33.01.1.99	Los demás aceite esenciales
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales (excepto derivados del aceite de lemon grass, toronja, citronela y eucalipto)
34.01.1.01	Jabones industriales de coco
34.01.1.99	Los demás jabones de coco, excepto para tocador
41.01.1.04	Pieles en bruto de becerro
47.01.1.02	Pastas mecánicas de otras maderas, de fibra larga
47.01.3.03	Pastas químicas de madera a la soda y al sulfato sin blanquear, de fibra larga
47.01.3.05	Pastas químicas a la soda y al sulfato de otras maderas, de fibra larga
47.01.3.09	Pastas químicas al sulfito blanqueadas de otras maderas, de fibra larga
47.01.9.01	Otras pastas de papel, de trapos, paja, linters y desperdicios de fibra larga
47.01.9.02	Otras pastas de papel de bagazo de caña de azúcar, sin blanquear, de fibra larga
47.01.9.03	Otras pastas de papel de bagazo de caña de azúcar, blanqueada, de fibra larga

Artículo 7º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Paraguay, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción	
15.02.2.01	Sebos fundidos desnaturalizados de bovinos (vacunos)	
15.07.1.98	Sebos vegetales en bruto	
15.07.2.13	Aceites de risino refinado	
15.07.2.17	Aceite de tung refinado	
15.08.1.03	Aceite de tung cocido	
20.07.3.02	Mosto de uva concentrado (cocido) en envases de 5 litros o más	

22.09.3.02	Cremas, licor ponche (crema)
29.05.1.06	Menta cristalizada
30.03.3.01	Medicamentos a base de vitamina A
32.01.0.02	Extractos curtientes de quebracho
34.01.1.01	Jabones industriales excepto de coco
34.01.1.99	Los demás jabones excepto de coco, excepto para tocador
41.01.1.02	Pieles en bruto de bovinos, encaladas o piqueladas
41.02.1.99	Cueros solamente curtidos al cromo húmedo
41.06.0.01	Cueros y pieles agamuzadas
41.08.1.01	Cueros y pieles barnizados o charolados
44.05.2.07	Cedro simplemente aserrado en sentido longitudinal
44.05.2.11	Góncalo al ves simplemente aserrado en sentido longitudinal
44.05.2.12	Guayacán simplemente aserrado en sentido longitudinal
48.05.0.99	Los demás papeles y cartones en rollos o en hojas, excepto ondulados
53.01.1.01	Lana con suarda de finura 60's o más
53.01.1.02	Lana con suarda de finura de más de 48's y menos de 60's
53.01.1.03	Lana con suarda de finura 48's o inferior
92.02.0.02	Guitarras
92.02.1.03	Arpas

Artículo 8º La importación de los siguientes productos, originarios y provenientes de Uruguay, pagarán los derechos de aduana que resultaren de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice que aparece al frente de cada producto.

Nabalalc	Descripción
04.04.1.01	Queso tipo colonia
04.04.3.99	Los demás quesos de pasta dura, excepto parmesano y romano
15.07.1.09	Aceite de lino (linaza) en bruto
15.07.2.09	Aceite de lino (linaza) purificado o refinado desnaturalizado
15.08.1.01	Aceite de lino (linaza) cocido
22.05.1.11	Vinos finos de mesa, con denominación de origen y condiciones negociadas
25.18.0.02	Dolomita en bruto calcinada
25.18.0.03	Dolomita aglomerada
28.38.1.07	Sulfato de cromo
37.03.1.01	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados para imágenes monocromas sin impresionar
41.02.1.99	Los demás cueros y pieles de bovinos (incluidos los búfalos) curtidos distintos de

	los especificados en las posiciones 41.06 a 41.08 inclusive, excepto de becerro y variedad llamada box-calf	
53.01.1.01	Lana sin cardar ni peinar con suarda (sucia) de finura de 60's o más	
53.01.1.02	Lana sin cardar ni peinar con suarda (sucia.) de finura de más de 48's o menos de 60's	
53.01.2.01	Lanas lavadas desgrasada o carbonizadas de finura de 60's o más	
53.01.2.02	Lanas lavadas, desgrasadas o carbonizadas de finura de más de 48's y menos de 60's	
58.05.0.03	Cintas de fibra sintéticas o artificiales compuestas, una de gancho y otra de pelusa destinadas a adherirse entre sí	
84.60.0.01	Matrices para la industria del plástico	

Artículo 9º Cuando al efectuarse las operaciones aritméticas de que traten los artículos anteriores resultaren gravámenes arancelarios con fracciones, las superiores o iguales a 0.5 se aproximarán a la unidad siguiente, y las inferiores a 0.5 se eliminarán.

Artículo 10. Las importaciones que se efectúen al amparo de este decreto estarán sujetas, así mismo, al pago de las tarifas del 3.15% de que tratan los artículos primero numeral 32 y 3º del Decreto 3140 de 1984, del 8% señalado en el artículo 9º de la Ley 50 de 1984, y las demás normas que rijan las importaciones.

Artículo 11. A la importación de los productos contenidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de este decreto se aplicarán además de los gravámenes de que tratan los artículos anteriores, las tarifas del 5% de que trata el artículo 6º del Decreto 2366 de 1974 y del 2% señalado en el artículo 1º de la Ley 68 de 1983.

Parágrafo. La importación de los productos descritos en el artículo 6º de este Decreto no estará sujeta al pago de las tarifas del 5% y 2% señalados en el Decreto 2366 de 1974, y en la Ley 68 de 1983.

Artículo 12. Las importaciones de los productos antes citados estarán sometidas al uso de la nomenclatura del Arancel de Aduanas colombiano, y para la denominación de la mercancía de que se trate se usará la terminología contenida en este decreto, señalándose además la posición Nabalalc correspondiente.

Artículo 13. Los productos objeto de este decreto deberán reunir los requisitos de origen que se adopten, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Aladi y en los respectivos Acuerdos de Alcance Parcial.

Artículo 14. Las importaciones de los productos antes mencionados cuando sean originarios y procedentes de los países miembros del Acuerdo de Cartagena gozarán de los beneficios aquí señalados siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en dicho Acuerdo, en materia de origen y composición de capital

Artículo 15. Las concesiones otorgadas por Colombia dentro de la lista nacional y de ventajas no extensivas de la Alalc a los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena permanecerán en vigencia y deberán cumplir los requisitos exigidos en dicho Acuerdo, en materia de origen y composición de capital.

Artículo 16. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1733 de 1983, 673 y 780 de 1984 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de septiembre de 1985.

**BELISARIO BETANCUR** 

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.